

hizo por Gaspar Tiller de Luero Escrivano de los Reynos
Vecino de esta Ciudad a la que a Compañero la Real Exe
cutoria Ganada por ella en el Pleito con esta Villa en
Razon de los Exordos y Sanciones en sus terminos de
en las Comunidades y de todo ello Desi Copia dho Escriva
no para que se tubiera presente en estas y otras ocasio
nes, como consta de Diligencia que practice, y pa
ra que esue presente año tenga el dho cumplimiento
uo Despacho de la presente por la qual de parte de
su Magestad (que Dios Guarde) Exordos y Regula
rio a Nra d de Nra pda y Encargo que siendo
presentada por el Conductor u otra persona sin
pedirle poder ni otro Nrodo alguno la manden ver
y cumplir llanamente y en su Execucion se publique
por voz de Reporero el dia en que se hechar dchos
Exordos y en su Defecto se fuer en forma la Ganada
ros de esa dicha Villa para que a Cuidan a esta Cui
dad el Expresado dia treinta a Entrar en suen
tes para que se les de el Exordo correspondiente
asus Ganados de Saneza asi en los terminos
Comunes como en suacion, con Apercumbien
to que si no lo hizieren y faltaren se hecharan
dichas Sanezas en el Luado dia Entrar los ve
rinos y Ganados de esta dicha Ciudad y el Resi
duo de los Exordos que quedaren se dispondra de
ellos en conformidad de dicha Real Executoria
Los Autos y Diligencias que en esta Razon
se hizieren a continuacion de este mi Despa
cho se entregaran originales a la persona que
quiere para que lo traiga ante mi que
en lo asi Mandan hacer y cumplir Nra d de
ministra Justicia, yo el tanto siempre que

